

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 531

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los razonamientos y fundamentos legales expuestos en las consideraciones vertidas en el cuerpo de este Dictamen y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que es procedente la desincorporación del dominio público de los 9-nueve inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, identificados con los expedientes catastrales números:

1.- Expediente Catastral No. 70)06-254-007, ubicado en la Calle Julián Villagrán 1204 en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 100.58 M2.

- Datos del Registro: Inscripción 3244, Volumen 177, Libro 65, Sección Propiedad de Monterrey Nuevo León, de fecha 14 de noviembre 1972.

- Rectificación de Medidas 1996. Número 508, Volumen 15, Libro 6, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, con fecha 12 de diciembre de 1996.

- Rectificación de Medidas 1998. Número 278, Volumen 17, Libro 3, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, con fecha 16 de junio de 1998.

- Acta Aclaratoria 2003. Número 608, Volumen 22, Libro 7, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, con fecha 03 de octubre de 2003.

2.- Expediente Catastral No. 70)11-070-014, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza norte Lote 14 Manzana 70 en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 125.01 M2.

- Datos de Registro. Número 8471, Volumen 260, Libro 170, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 17 de septiembre de 2004.

3.- Expediente Catastral No. 70) 02-081-003, ubicado en la Calle Bruselas 906, colonia Mirador en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 488.00 M2.

- Datos de Registro. Número 147, Volumen 228, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 11 de enero de 1994.
- Rectificación de Medidas 1998. Número 266, Volumen 17, Libro 3, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, con fecha 15 de junio de 1998.

4.- Expediente Catastral No. 70)22-089-217, ubicado en el Boulevard Constitución Lote 217, Manzana 89, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total 116.05 M2.

- Datos de Registro. Número 3693, Volumen 238, Libro 93, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 04 de julio de 1997.

5.- Expediente Catastral No. 70)05-022-004, ubicado en la Calle Diego de Montemayor Sur 411 en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total 177.00 M2.

- Datos de Registro. Número 8971, Volumen 256, Libro 180, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24 de octubre del 2003.

6.- Expediente Catastral No. 33)33-000-532, ubicado en Vía FFCC Monterrey-Laredo polígono 3, Escobedo, N.L. con una superficie total de 5,561.17 M2.

- Datos de Registro. Número 207, Volumen 35, Libro 5, Sección Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 23 de Julio de 1990.

- Acta Aclaratoria 2003. Número. 43, Volumen 48, Libro 2, Sección IV, Unidad Escobedo de fecha 22 de febrero del 2011.

- Rectificación de Medidas 2012. Número 367, Volumen 65, Libro 8 Sección Auxiliar, Escobedo, de fecha 15 de marzo del 2012.

7.- Expediente Catastral No. 12)53-000-212, ubicado en el Lote 18 de la porción 39 de la copropiedad rural Conde de Penalva en Los Aldamas, Nuevo León, con una superficie total de 70-39-56 hectáreas.

- Datos de Registro. Número 21, Volumen 33, Libro 1, Sección Propiedad, Unidad Los Aldama, de fecha 20 de febrero del 2003.

8.- Expediente Catastral No. 70)05-030-072, ubicado en la Calle Platón Sánchez Sur S/N en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 246.73 M2.

- Datos de Registro. Número 8971, Volumen 256, Libro 180, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24 de octubre del 2003.
- Rectificación de Medidas 2011. Número 4326, Volumen 105, Libro 87, Sección Auxiliar, de fecha 07 de septiembre del 2011.

9.- Expediente Catastral No. 70)22-088-029, ubicado en el Boulevard constitución, Lote 29 Manzana 88 en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 2,461.90 M2.

- Datos de Registro. Número 3693, Volumen 238, Libro 93, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 04 de julio de 1997.

Que fueron determinados como no prioritarios para el Estado, por lo que se autoriza al Ejecutivo del Estado proceder con su Enajenación, Permuta, o cualquier otra figura jurídica de

trasmisión de propiedad, para la obtención de recursos económicos, en los términos dispuestos en la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 107 fracciones III, VI y VII; 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 80 fracción I, 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; las fracciones I, XII, XIII y XIV de las bases del Comité de Operaciones Patrimoniales, y demás normatividad aplicable. El precio que se fijara a los inmuebles materia del presente Decreto se realizará en base a los avalúos emitidos por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C., conforme con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de la Ley Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, por lo que una vez observado las exigencias previstas en el marco jurídico correspondiente para esta finalidad, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que lleve acabo el proceso de DESINCORPORACIÓN de los 9-nueve inmuebles propiedad del Gobierno del Estado descritos en el Artículo PRIMERO de este Decreto, por lo que se autoriza al Ejecutivo del Estado proceder con su Enajenación, Permuta, o cualquier otra figura jurídica de trasmisión de propiedad, para la obtención de recursos económicos, en los términos dispuestos en la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede un plazo de 03-tres años al promovente, para su ejecución, contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Decreto, de lo contrario cesarán los efectos del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La autoridad Estatal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese al promovente el presente Decreto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

TRANSITORIO

UNICO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, fracción I, inciso a), así como en el artículo 19, fracción IV, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, al momento de rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal del Gobierno del Estado que corresponda, los procedimientos realizados para la enajenación de los inmuebles objeto

del presente Decreto, así como el destino de los recursos obtenidos por la enajenación de los mismos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días de julio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES